

Testimonios notariales sobre el arte de la seda en Toledo a comienzos del siglo XVI (1503-1516)*

Notarial testimonies on the art of silk in Toledo at the beginning of the 16th century (1503-1516)

Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ

Profesor titular de universidad. Área de ciencias y técnicas historiográficas, Departamento de artes y humanidades, Facultad de Ciencias artísticas y humanísticas, Universidad Rey Juan Carlos, Campus de Aranjuez, Madrid (España).

C. e.: tomas.punal@urjc.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3122-570X>

Recibido: 24/09/2021. Aceptado: 07/12/2021.

Cómo citar: Puñal Fernández, Tomás, «Testimonios notariales sobre el arte de la seda en Toledo a comienzos del siglo XVI (1503-1516)», *Edad Media: revista de Historia*, 2022, nº 23, pp. 349-379.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.23.2022.349-379>

Resumen: El presente trabajo analiza los registros notariales de Toledo de principios del siglo XVI en busca de información sobre la industria de la seda en un periodo en que se inicia su expansión y desarrollo, para conocer algunos de sus aspectos sociales, económicos y laborales.

Palabras clave: Notarios; Seda; Artesanos; Producción; Comercio.

Abstract: This work analyzes the notarial records of Toledo from the beginning of the 16th century. It aims to provide further insight on the silk industry in a thirteen-year period that coincides with its expansion and development. It also aims to evaluate the social, economic and labor aspects of the silk industry.

Keywords: Notaries; Silk; Craftsmen; Production; Trade.

Sumario: 0. Introducción. 1. El marco institucional: la cofradía del arte de la seda. 2. Alcabalas, registros e inventarios: el comercio de la seda. 3. Contratos de alquiler y venta: espacios y medios de producción. 4. Contratos profesionales: aprendizaje, trabajo y asociaciones laborales. 5. Conclusiones. 6 Apéndice documental. 7 Bibliografía.

Summary: 0. Introduction. 1. Institutional framework: the guild of the art of silk. 2. *Alcabala*, registers and inventories: the silk trade. 3. Contracts of sale and lease agreements: spaces and means of production 4. Professional contracts: apprenticeships, labor, and labor associations. 5. Conclusions. 6 Documentary appendix. 7 Bibliography.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación, "Las ciudades de la Corona de Castilla: dinámicas y proyección de los sistemas urbanos entre 1300 y 1600", HAR2017-82983-P, financiado por el MINECO.

0. INTRODUCCIÓN**

Entre las industrias de la seda peninsulares, la de Toledo destacó desde la baja edad media y a lo largo del siglo XVI, siendo un referente en Castilla frente al resto de sederías peninsulares como las de Granada, Murcia o Valencia¹. Desde que Ricardo Izquierdo publicara su trabajo sobre la industria textil toledana, en el que no menciona los oficios de la seda², son varios los estudios que se han centrado en la seda en Toledo, como los de Julián Montemayor³ y los recientes de Ángel Santos Vaquero que nos muestran cómo estaba organizada su industria a través del análisis de las distintas ordenanzas de época moderna y contemporánea, su evolución a lo largo de los siglos y la existencia de una cofradía, cuyos orígenes se remontarían a fines de la edad media⁴. Sobre la importancia de su comercio han hablado autores como Francisco-José Aranda, Hilario Rodríguez de Gracia⁵ y José-Luis Barrios⁶. Sin embargo, nos faltaban datos para comienzos del siglo XVI sobre aspectos menos institucionales de un oficio que empleaba a multitud de personas, que dejó una impronta espacial sobre la ciudad y que participó de un sistema financiero que convirtieron a Toledo en uno de los centros económicos más importantes de Castilla.

El presente trabajo trata de reconstruir la intrahistoria de los trabajadores de la seda a través de los documentos generados por las principales notarías de la ciudad en el periodo comprendido entre 1503 y 1516, es decir la década final del reinado de los Reyes Católicos. Este concepto, acuñado por la historiografía del siglo XX, no es más que el estudio de los resortes sociales y económicos de un oficio que dejó huella en la documentación notarial. A partir de septiembre de 1503 se conservan los primeros protocolos de la ciudad tras la reforma emprendida por Isabel, la Católica y promulgada en la pragmática de julio del mismo año, que obligaba a los notarios a redactar y registrar por extenso los otorgamientos jurídicos que, además, debían ir suscritos tanto por los otorgantes como por el mismo notario. Con este propósito, el objetivo es señalar qué información nos ofrecen los abundantes y variados documentos registrados en los protocolos notariales de la ciudad para analizar y definir algunos de los aspectos institucionales, sociales, económicos y laborales de los sederos toledanos desconocidos hasta la fecha.

Disponemos así de una fuente primaria de indudable interés que coincide, además, con el auge de la seda en Toledo y en el resto de las sederías hispanas. Los notarios, al igual que clientes y cambistas, formaban parte del círculo social más

** Abreviaturas: AHPTO: Archivo Histórico Provincial de Toledo.

¹ Marín, R., *Documentos para la historia de la seda...*; Martínez, M., “El arte de la seda en la Murcia medieval...”; Navarro, G., *El despegue de la industria sedera en Valencia...*

² Izquierdo, R., *La industria textil de Toledo en el siglo XV*.

³ Montemayor, J., “La seda en Toledo en época moderna”.

⁴ Santos, A., “Ordenanzas del gremio del arte mayor...”.

⁵ Aranda, F. J., “El horizonte de la seda en el reino de Toledo... y Rodríguez de Gracia, H., “Mercaderes y asociaciones mercantiles en el comercio toledano...”.

⁶ Barrios, J. L., “Problemática en torno al control del comercio de paños en Toledo...”.

próximo de artesanos y mercaderes para la escrituración de distintos negocios, que iban desde la compra de la seda hasta los contratos de aprendizaje y trabajo, pasando por la adquisición de casas, tiendas o medios de producción y las formas de financiación. De este modo, el notario, como representante de la "fides" pública en nombre de la ciudad, se convertía en la voz autorizada del pueblo. Tampoco debemos olvidar que algunas de las grandes compañías mercantiles solían disponer de escribano propio designado entre alguno de sus miembros que había seguido la carrera notarial, siendo representativa la figura del escribano-mercader.

De los treinta escribanos del número que Toledo tenía desde mediados del siglo XIV⁷ y para el periodo estudiado, de solo cinco se han conservado sus actuaciones jurídicas a través de sus respectivos protocolos, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Toledo. Cada testimonio notarial nos introduce en un aspecto concreto sobre el arte de la seda que nos ofrece una visión global de uno de los oficios más representativos. Algunos, como Diego García de Alcalá, tenían su escribanía en pleno corazón económico y financiero de la ciudad, junto a la Alcaicería de los paños, el Alcaná y la Plaza de los Cambios y las Cuatro Calles, en la collación de la Capilla de San Pedro, parroquia de la catedral⁸. El 80% de sus registros documentales, así como los de Bernardino de Navarra, tienen que ver con artesanos y mercaderes, siendo su clientela mayoritaria a la que habían conseguido fidelizar durante años, constituyendo su mejor capital económico y humano.

Cuadro nº 1: Los escribanos del número de Toledo entre 1503 y 1516

ESCRIBANOS	EJERCICIO DEL PERIODO ESTUDIADO
Antonio Flores	1503 (único)
Bernardino de Navarra	1505-1516
Diego García de Alcalá	1508-1516
Juan Núñez de Madrid	1513 (único)
Juan Sánchez Montesinos	1508-1516

1. EL MARCO INSTITUCIONAL: LA COFRADÍA DEL ARTE DE LA SEDA

De los oficios textiles en Toledo, el de la seda es el que presenta una jerarquización laboral documentada, con la mención a maestros, laborantes y aprendices y una organización corporativa a través de una cofradía bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, que tenía su sede en el convento de san Pedro Mártir de la ciudad, dentro de la collación de san Román, al norte de la antigua judería,

⁷ Palencia, J. R., *Ciudad y oligarquía en Toledo...*

⁸ Algunas escribanías se situaban junto a las tiendas de tundidores y sastres, como la del escribano Pedro Núñez de Navarra; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 695v. En documento de 1508 los otorgantes señalan estar en la morada de Diego García de Alcalá, en la Plaza de los Cambios, a las Cuatro Calles; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 632v y 681r.

donde se concentraban la mayor parte de los sederos y cuyos orígenes podrían remontarse al siglo XV. Todo apunta a que, en origen, pudo tratarse de una cofradía exclusivamente religiosa, bajo la advocación mariana del Rosario, muy ligada a la orden de santo Domingo y al propio convento dominico de san Pedro Mártir, que poseía varios inmuebles en esta collación⁹. La presencia de la orden de los predicadores pudo estar relacionada con el elevado número de conversos judaizantes. En cualquier caso, dicha cofradía evolucionaría hacia cofradía de oficio, en consonancia con lo que sucedió en otras corporaciones castellanas.

La evolución cronológica del oficio fue desigual. Es probable que ya en época taifa la ciudad destacase por su producción sedera¹⁰, sentando las bases de una tradición que, con altibajos, se prolongaría a lo largo de los siglos. Las ordenanzas municipales de 1400 señalan que la sedería toledana se había reorganizado después de casi medio siglo en que no existieron ordenanzas ni veedores, siendo probable que la tradicional dedicación de los judíos al oficio y sus vicisitudes políticas durante el siglo XIV tuvieran algo que ver¹¹. Parece que durante el siglo XV la situación había cambiado, ya que los veedores ejercían una función importante de inspección y vigilancia¹².

En marzo de 1515 el cabildo de la cofradía, con su escribano Diego Díaz, sus mayordomos, seises y representantes, tanto artesanos como tratantes de seda, se reúne en el claustro de la catedral para otorgar poderes al dicho escribano, solicitando del corregidor y regidores que hiciesen cumplir a través de los veedores municipales una serie de cuestiones. Lo hace a través de un documento notarial misceláneo, de poder y petición, que pasa ante el escribano Diego García de Alcalá¹³. Hasta la fecha, se trata del documento más antiguo sobre la existencia de la cofradía, ya que las primeras ordenanzas que se conocen y donde se cita son de 1533¹⁴. Su contenido es interesante porque señala varios aspectos. Primero, se dice que no todos los cofrades pudieron estar presentes, pero de los que se citan hay ausencias importantes, sobre todo en lo que se refiere a las principales sagas de mercaderes de la ciudad como los De la Torre, que participaron en la compra-venta de seda, entre otros¹⁵. Tan solo y de estas sagas, se menciona a Sancho de Acre como uno de los mayordomos. Tampoco y sin ánimo de realizar un estudio prosopográfico exhaustivo, aparecen la mayoría de los artesanos que encontramos en la documentación. Por tanto, ¿a quiénes representa la cofradía? Parece evidente que no al conjunto de la sedería toledana, sino a una élite de maestros y mercaderes que intentan imponer su poder. La idea más repetida a lo

⁹ Serrano, E., *Toledo y los dominicos en la época medieval*.

¹⁰ Partearroyo, C., “Los tejidos de Al-Andalus...”.

¹¹ Valdeón, J., *Judíos y conversos en la Castilla medieval*.

¹² Morollón, P., “Las ordenanzas municipales...”.

¹³ Apéndice documental nº 1.

¹⁴ Montemayor, *op. cit.* p. 121 y Santos, *op. cit.*, p. 226.

¹⁵ Se trata de familias como la de los Acre, Cota, Franco, De la Fuente, Hurtado, Husillo, Jarada, Ortiz, San Pedro y De la Torre; Iguar, D., “Los mercaderes toledanos...” p. 246.

largo del tenor documental es la de control; del acceso al oficio, de los recursos humanos y de los medios de producción.

Se solicita la obligatoriedad del examen para el ejercicio de maestros y laborantes a la hora de abrir taller, bajo pena de sanción. Esta petición nos señala que no era infrecuente ejercer sin el examen y las reiteradas insistencias a lo largo del siglo XVI, en las ordenanzas de 1533 y en las de 1545¹⁶, no solo lo corroboran, sino que señalan que dieciocho años después, en 1553, la cofradía no había sido capaz de imponer su criterio. Parece que el examen, que probaba la capacidad de los artesanos para el oficio, se había convertido, además, en un instrumento de poder sobre quiénes podían trabajar y no sólo siguiendo criterios objetivos. Del mismo modo, sucede con oficiales y aprendices, siendo responsabilidad del maestro de dar cuenta en quince días al escribano de la cofradía de los contratados, especialmente de los forasteros, hecho frecuente ya que Toledo se convirtió en el principal centro de producción de seda de la Castilla interior, atrayendo a gentes de los alrededores y de otras ciudades que acudían a aprender y practicar el oficio, buscando un futuro laboral y económico. La endogamia de los oficios hacía recelar de aquellos a los que no se conocía.

La declaración ante el escribano de los medios de producción fue otro asunto importante, de modo que los maestros no podían tener en su casa más telares de los que pudiesen gobernar, siendo de su propiedad y no de los laborantes, que no podían poner telar hasta pasado un año de terminado su aprendizaje, sin duda por la competencia que suponía para los talleres que no tenían una capacidad de producción tan elevada. Toledo no era Burgos, donde una oligarquía mercantil y determinados oficios tomaban decisiones desde el concejo, influyendo en la economía local¹⁷. En Toledo había que solicitar la intervención de las autoridades municipales, ya que la cofradía, a pesar de las sanciones de sus ordenanzas, no tenía la capacidad de convicción ni de coerción necesarias.

Si la esencia del gremio es el monopolio de un oficio sobre sus trabajadores y recursos, no parece que estemos ante dicho caso. La cofradía que, a principios del siglo XVI, aspiraba a gremio, ¿qué intereses defendía? Parece que los de un modelo de producción convencional, de corte medievalista, plagado de restricciones y prohibiciones que resultaban incompatibles con unos planteamientos más liberales, en el sentido de poner las menos trabas posibles a la producción. Todos los estudios han demostrado la existencia de un capitalismo mercantil en el tránsito del siglo XV al XVI, con formas comerciales pre-capitalistas de las que participaron también los artesanos, como sucedía en el resto de Europa¹⁸. En este contexto es comprensible que el modelo de producción propuesto por la cofradía chocase con la nueva realidad, donde algunos maestros y mercaderes de seda, siguiendo la idea del máximo beneficio al menor coste, no contemplaban limitaciones a la producción, ni al trabajo ni a la contratación de personal, en unos momentos en los que había un importante

¹⁶ Santos, *op. cit.*, p. 226 y 235.

¹⁷ Guerrero, Y., "Poder patricio e identidad política en Burgos".

¹⁸ Merchán, A. C., "El hecho económico...", p. 309 y ss.

aumento de la demanda y con ello un desarrollo de la producción, de la que se obtenían pingües beneficios. En definitiva, el documento que analizamos pone de manifiesto la existencia de dos modelos productivos, el oficial y el real, en una época de transformaciones económicas y las contradicciones que generaron a la hora de adaptarse a la realidad, hecho que los representantes de la cofradía no fueron capaces de ver o porque iba en contra de sus intereses, ya que cualquier cambio pasa siempre por el conflicto.

Desconocemos hasta ahora la fecha de las primeras ordenanzas toledanas de la seda antes de las de 1533. Sin embargo, en el documento que analizamos se señala su existencia, "*tenemos çierta regla e capítulos...*" lo que significa que tuvieron que ser del año 1515 o anteriores, fecha esta de las consideradas primeras ordenanzas de Granada¹⁹, cuyo contenido insiste en los mismos asuntos sobre el examen, la contratación de aprendices y laborantes y la limitación del número de telares por maestro²⁰. Demasiadas coincidencias que nos hace plantear la hipótesis de si las de Toledo no fueron el referente de las granadinas que, a su vez, sirvieron de modelo a otras sederías andaluzas como las de Córdoba y Sevilla, según la real provisión enviada a esta última ciudad en 1515 para que se inspirasen en las ordenanzas de Granada²¹. Un dato importante es que numerosas familias de conversos toledanos emigraron a partir de 1492 a Granada donde ejercieron el oficio de la seda y acabaron controlando su renta que, según Enrique Soria, se convirtió en el negocio toledano del siglo, reforzando las relaciones entre ambas ciudades²². Si esto es así, Toledo pudo haber aportado los primeros modelos normativos y de organización del oficio en Castilla.

2. ALCABALAS, REGISTROS E INVENTARIOS: EL COMERCIO DE LA SEDA

Hay tres documentos notariales que reflejan el comercio de la seda y sus tejidos. En Toledo existía una alcabala de la lana y seda, lo que indica la importancia de ambas materias primas en la producción textil. Los que compraban y vendían dichos productos suscribieron acuerdos con sus arrendadores por una cantidad fija, según el oficio. En relación a las alcabalas, los registros de seda y telas tienen también una función fiscal, ya que se realizaban ante el arrendador correspondiente para saber la cantidad a pagar. Por último, los inventarios de bienes, básicamente domésticos, formaban parte de las testamentarías en herencias y sucesiones o bien de las ejecutorias en procedimientos judiciales, proporcionando información sobre sus usos cotidianos.

¹⁹ No es seguro que se trate de las primeras ordenanzas de la ciudad, ya que sederías como la de Murcia tenían ordenanzas en 1506, según señala Martínez, *op. cit.*, p. 222.

²⁰ Pérez, L., "Ordenanzas de la seda...".

²¹ Córdoba de la LLave, R., *La industria medieval de Córdoba*, p. 101y Marín, *op. cit.*, doc. 15.

²² Soria, E., "El negocio del siglo...", p. 419.

Pero, ¿cuál era su origen? Apenas tenemos información sobre una sericultura en Toledo, a excepción de algún hecho anecdótico, como el documento de 1508 por el que el tintorero de seda Francisco de Salamanca arrendaba por cuatro años de una viuda de la ciudad unos terrenos sembrados de morales en el término toledano de Mazarambroz. La condición era entregarle todos los años cierta cantidad de dinero, más tres onzas de seda fina de colores en pelo e hilo, sin duda para cubrir sus necesidades de vestuario²³. El grueso de la seda que se traía a Toledo provenía básicamente del antiguo reino de Granada y Portugal y estaba en manos de compañías como los Acre, los De la Fuente o los De la Torre, entre otros, que formaban una aristocracia mercantil²⁴.

Por los datos que tenemos Toledo fue un centro de redistribución de seda en la Castilla interior en tres direcciones; el abastecimiento a la ciudad, la venta en ferias y mercados castellanos y la exportación a Italia. En los acuerdos sobre el pago de la alcabala se identifica a los pagadores y el tipo, aunque pocas veces a los arrendadores. Estos datos son suficientes para conocer quiénes comerciaban con seda en la ciudad, que compraban para su trabajo o vendían en pequeñas cantidades en forma de hilado, a veces de colores, siendo importante el número de artesanos del sector, algunos participando en su arrendamiento²⁵. Destacan los tejedores²⁶, seguidos de hiladores, peñeros y tintoreros de seda²⁷ y también mercaderes locales, entre ellos los genoveses, que constituían la colonia de italianos más numerosa y activa²⁸. También los toqueros, como oficio destacado en el tejido de tocas, una de las prendas femeninas habituales y también de otras telas, aunque ya en las ordenanzas municipales de 1400 aparecen diferenciados de los tejedores de seda, tratándose de dos de los oficios más antiguos y básicos de la ciudad, al margen del resto de las especialidades que surgirían después²⁹.

Varios registros ante el arrendador de la alcabala de la lana y seda de Toledo señalan que las principales compañías tenían factores estantes en Granada para negociar con los productores locales la compra de libras de seda de distintas

²³ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 975r.

²⁴ Con este término se refiere a ellas Montemayor, *op. cit.*, p. 122.

²⁵ Hay varios hiladores y tejedores de seda como arrendadores o encabezándose en la alcabala de la lana y seda o en la de los paños de oro y seda; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 24 192, f. 144r.

²⁶ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 674r.

²⁷ AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 367r y f. 386r. y prot. 16 241, f. 633v.

²⁸ AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 358r. y f. 383v.

²⁹ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 1 104v.

calidades³⁰, lo mismo que sucedía con la seda procedente de Portugal³¹. Los registros notariales de Medina del Campo y Medina de Rioseco, dos de las principales ferias castellanas, están plagados de contratos de compra de seda y obligaciones de deuda por mercaderes toledanos a portugueses y viceversa³². También y en menor medida, se compraba seda del norte de Jaén³³ y otros lugares³⁴. Estos registros señalan que una parte importante de la seda negociada en dichas ferias era vendida por los toledanos a mercaderes de Medina del Campo, Segovia, Burgos, Valladolid, Ávila o Córdoba, abasteciendo dichas sederías.

Cuadro nº 2: La seda de Toledo y su procedencia

TIPOS DE SEDA	PROCEDENCIA
Seda joyante (en bruto)	Reino de Granada
Seda morisca (en bruto)	Reino de Granada
Seda bastilla (en bruto)	Ponferrada (León)
Seda en madeja (elaborada)	Granada y Úbeda, Baeza, Quesada y Cazorla (Jaén)
Seda cruda de colores (elaborada)	Toledo
Seda de Toledo prieta y de colores (elaborada)	Toledo
Seda de feria marchamada (en bruto)	Toledo
Seda de capel (elaborada)	Toledo
Seda negra entrefina (elaborada)	Toledo
Seda blanca floxo (elaborada)	Toledo

Los italianos entraron en el negocio de la seda a través de las principales compañías toledanas que actuaron como intermediarios de su venta y también como acreedores para su compra³⁵. Están presentes en las principales ferias castellanas

³⁰ En 1508 la compañía De la Torre registraba en Toledo 60 libras de seda joyante adquirida por Alonso de Ávila, estante en Granada, adquiridas del mercader Alonso de Toledo, vecino de dicha ciudad; AHPTO, Juan Sánchez Montesinos, prot. 16 271, f. 283r. En otro registro de 1505 el mercader Juan Díaz de Toledo declaraba las 42 libras de seda de Granada que su yerno el mercader Juan de la Torre le enviaba; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 361r.

³¹ Sancho de Acre en 1505 registraba 16 libras y 7 onzas de seda de Portugal; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16234, f. 472v.

³² En 1514 en Medina del Campo el juez de residencia dirimía el pleito de una compañía de Toledo que había comprado 390 libras y 4 onzas de seda de Portugal; Carvajal, D. y otros, *Cambiadores y mercaderes en los protocolos notariales...*, nº 1361, p. 177.

³³ Concretamente de mercaderes de Úbeda, Baeza, Quesada y Cazorla; Rojo, A., *Guía de mercaderes y mercaderías...*, nº 1 430, p. 135.

³⁴ Es el caso de la seda de Ponferrada vendida a la compañía toledana de Alonso de la Fuente de Acre; Carvajal y otros, *op. cit.*, nº 3 185, p. 331.

³⁵ En 1515, en Medina del Campo, el genovés Polo Pinelo, estante en Toledo, daba poder al mercader Juan de la Torre que había pagado la seda de Granada que su compañía y la de De la Fuente le debían entregar; Carvajal y otros, *op. cit.*, nº 2 860, p. 304.

donde negocian la seda por adelantado mediante el sistema del señalamiento³⁶. Se entregaban así sustanciosas fianzas, como la joya de oro con 24 diamantes ricos, valorada en 100 ducados, amén de las obligaciones de deuda de varias personas, que los florentinos Juan Bautista Uguciani y Francesco Guini, estantes en Burgos, entregaron a la compañía De la Torre por la compra de 300 libras de seda joyante morisca³⁷. La mayor parte de esta seda se exportaba a Italia, principalmente a Génova, como los 15 fardelos y 65 libras de seda de Granada que Leonardo de Basiñana registró en 1505³⁸. Dichas exportaciones se hacían a través del puerto de Cartagena, desde donde también se exportaba la lana, el cual compitió con el de Valencia, importante centro de redistribución sedero en el levante Mediterráneo³⁹. Este comercio exterior generó dos rutas complementarias, la marítima y una ruta terrestre de la lana y seda que desde Toledo atravesaba el sur de La Mancha en dirección a Murcia y Cartagena, contribuyendo a dinamizar económicamente las localidades adyacentes.

Los protocolos señalan que la seda habitualmente se vendía en libras castellanas, equivalentes a unos 460 gramos y su fracción la onza que era la duodécima parte de dicho peso, de 16 onzas cada libra. También encontramos expresiones como fardelos y mazos en relación al formato, con un peso que podía ser castellano o morisco. Las ventas en los contratos oscilan entre las 10 y las 1 000 libras, con una media de entre 300 y 600 libras. Los precios desde 1515, en que recogemos la primera noticia⁴⁰ y a lo largo del siglo XVI, se sitúan aproximadamente entre los 1 100 y 1 200 maravedíes la libra⁴¹. Estas cantidades tan elevadas exigían a los compradores fraccionar los pagos en el espacio y en el tiempo, según reflejan las cartas de obligación de deuda, abundantes tanto en los protocolos toledanos como en los de las ferias donde se vendía. Desde su origen hasta su llegada a la ciudad, los precios se iban incrementando por los costes fiscales y de transporte, que casi siempre se cifran en un ducado⁴². Pero era el paso de la seda por varios intermediarios como productores, factores y finalmente mercaderes vendedores, lo que provocaba sucesivas subidas de precio. Pensamos que dicha inflación se utilizó como estrategia económica que reforzaba el papel de acreedores de los mercaderes para con los artesanos de la seda, además de situarles en una posición ventajosa a la hora de negociar salarios en los

³⁶ Abed al-Hussein, F. H, "El comercio de los géneros textiles...", p. 51.

³⁷ Carvajal y otros, *op. cit.*, n° 2821, p. 301.

³⁸ AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 160r.

³⁹ Navarro, *op. cit.*, p. 113 y ss.

⁴⁰ Se trata de la venta en la feria de Medina del Campo por Fernando de la Torre de 300 libras de seda joyante morisca por 1 115 maravedíes la libra a dos mercaderes florentinos, estantes en Burgos; Carvajal y otros, *op. cit.*, n° 2821, p. 301.

⁴¹ En 1530 en la feria de Medina del Campo Juan de la Torre vendía a dos mercaderes de Medina de Rioseco 331 libras de seda morisca de Granada a 1 200 maravedíes la libra; Rojo: 2004, n° 1429, p. 135.

⁴² En 1514 el mercader milanés Francesco Dada, estante en Toledo, contratava con un vecino de Cuerva el transporte a la feria de agosto de Medina de Rioseco de 5 cargas de mercancías a 1 ducado la carga, más 5 cuartillos del portazgo; Carvajal y otros: 2015, n° 1069, p. 153.

contratos para hilar, tejer o teñir, ya que un trabajador endeudado es siempre un dependiente económico.

Paralelo al comercio de la seda está el de sus tejidos elaborados en Toledo, como señala la existencia de una alcabala de los paños de oro y de seda y los correspondientes registros e inventarios. Una industria suntuaria, sin parangón en toda Castilla, estaba al servicio de la Corona, los nobles y la Iglesia para ornamentos y ropas litúrgicas, esta última con bastante poder en la ciudad. También las actas municipales señalan que algunas ciudades hacían un esfuerzo económico por adquirir telas de seda como ostentación para los recibimientos de la Corte. Se documentan batidores⁴³ y tiradores de oro como Andrea Griego, vecino de Grecia, estante en Toledo, en un contrato por el que se comprometía a tirar 20 marcos de oro para hacer hilo, a 6 reales el marco⁴⁴. Los griegos fueron especialistas en el uso del oro de tradición bizantina, lo que indica la importancia internacional de Toledo en este oficio y el preludio de otros griegos residentes en la ciudad, como lo haría cincuenta años más tarde El Greco⁴⁵. Con hilo de oro y seda los tejedores de oro elaboraban todo tipo de telas de gran finura y calidad que luego vendían los mercaderes⁴⁶.

Tradicionalmente se ha distinguido entre una sedería mayor de terciopelos, damascos, granas, rasos, tafetanes y brocados, entre otros y una menor de piezas más pequeñas para complementos del vestido y adornos de casas y enseres, no por ello menos importante. Los primeros se señalan en los contratos para tejer y en los registros para el pago de la alcabala⁴⁷. Sin embargo, al contrario de lo que se ha afirmado, la sedería menor fue el auténtico acicate del desarrollo de la industria desde el siglo XV frente a las telas mayores, con un mercado más limitado en función del poder adquisitivo de algunos estamentos y de las leyes suntuarias. Ciertas modas de ambos sexos, principalmente femeninas, demandaron artículos que mencionan los documentos, la mayoría telas de seda muy finas y transparentes para la cabeza, la cintura o el cuello. Destacan los tejillos, que eran cordones trenzados de seda, a veces con hilo de oro, que las mujeres utilizaban como cinturón⁴⁸. Junto a la indumentaria destaca la industria de la pasamanería para la decoración de interiores en forma de cordones, flecos, borlas, fundas, cortinas, tapices y demás. Todos ellos se elaboraron y vendieron en la ciudad, varios con la denominación de origen Toledo.

⁴³ En 1503 se menciona al batidor de oro Juan de Madrid; AHPTO, Antonio Flores, prot. 16 233, f. 549v.

⁴⁴ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 546v.

⁴⁵ El Greco se asienta en Toledo en 1577, en pleno apogeo de la industria sedera, lo cual como fuente iconográfica se refleja en su pintura religiosa, con personajes que visten sedas de vivos colores.

⁴⁶ AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 336v.

⁴⁷ En 1505 el mercader Luis Hurtado registraba 100 varas de terciopelo negro, 8 de verde, 16 de morado, 100 varas de raso negro, una pieza de grana, otra de dorado y otra de damasco para llevar a la feria de Medina de Rioseco; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 300v.

⁴⁸ En 1509 se documenta el contrato por el que Pedro de Villalobos, tejillero, se comprometía con una compañía mercantil a tejer tejillos anchos y angostos de seda e hilo; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 636r.

Entre las mercancías de un inventario de 1515 del finiquito de la sociedad mercantil que un año antes habían constituido tres de las principales compañías de la ciudad, los De la Torre, Acre y los Sánchez de Toledo, figuran sedas y algunos de los tejidos mencionados, lo mismo que en el realizado por el albacea del difunto mercader Diego de Toledo donde, además, se citan un torno de hilar grana y capillos de seda rasa para bautizar⁴⁹. Como la seda, estas telas fueron compradas en la ciudad por mercaderes para revender en sus sitios de origen⁵⁰ y estuvieron presentes en ferias como las de Medina del Campo, cuyos registros nos informan de su comercio a mercaderes castellanos y extranjeros⁵¹.

Cuadro nº 3: Tejidos de seda en Toledo

TELAS MAYORES	PASAMANERÍA Y TELAS MENORES ⁵²
Terciopelos de colores (negro, verde, morado y amarillo)	Prebitoles y pasamanería en general
Damascos	Capillos de raso para bautizar
Brocados	Cañidores
Rasos	Cendales
Granas	Adaranes
Tafetanes	Torces
	Parises
	Reforzadas
	Cintas y vetas de colores
	Tocas y toquillas
	Tejillos

3. CONTRATOS DE ALQUILER Y VENTA: ESPACIOS Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN

El mercado inmobiliario en Toledo estuvo presidido por los alquileres frente a las ventas, ya que la propiedad estuvo concentrada en pocas manos. Los contratos mencionan propietarios, inquilinos, precios de alquiler y ubicación. Estos datos nos permiten reconstruir los espacios domésticos de la seda y los comerciales, en cuanto a los lugares de producción y venta. La organización de la producción, como en el resto de los oficios textiles, se produjo en el seno familiar, en talleres cuyo titular era el padre de familia con la participación de aprendices, laborantes, personal doméstico

⁴⁹ Es el caso de terciopelos, granas, tafetanes, rasos y sus respectivas tramas para tejer, junto a artículos de pasamanería; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 288, f. 26r-39v, y f. 113r.

⁵⁰ En 1509 Juan de Torralba y Pedro Ortiz, vecinos de Belmonte, en Cuenca, pagaban la alcabala por la compra al mercader Pedro López de Santa Justa de varios cañidores, adaranes, torces, parises, tocas de reina y reforzadas; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 93r.

⁵¹ Así consta en los protocolos e inventarios de Medina del Campo en la venta de terciopelos de Toledo a mercaderes de Bilbao, Lisboa u Oporto, entre otros; Rojo, *op. cit.*, nº 1480, 1481 y 1483, p. 139.

⁵² De algunas de estas telas como los orcillos, adaranes y parises no hemos encontrado referencias en el diccionario ni en otros documentos, lo cual hubiese permitido realizar un glosario de telas.

y las mujeres de la casa, esposas, hijas, hermanas y demás, con un papel determinante en ciertas operaciones como el hilado y torcido de la seda y la preparación de la trama y la urdimbre previas al telar. Son las invisibles del sistema, cuyo trabajo apenas ha dejado huella en la documentación, excepto en oficios como el de la toquería, en donde se menciona a toqueras, posiblemente por tratarse de una prenda femenina, con una intención clara de que el oficio se siguiese perpetuando en manos de mujeres.

Los talleres de seda eran los de hiladores, tejedores y toqueros en algunas collaciones de la ciudad, excepto los tintoreros de seda que trabajaban en los tintes situados en el arrabal industrial, junto al Tajo, en el sector de la Torre del Hierro. Según los contratos, los sederos toledanos se agruparon básicamente en la collación de san Román, al norte de la judería, en el Adarve del Sordo⁵³, también conocido como de los Golondrinos⁵⁴ y en santo Tomé, en la zona de Barrionuevo⁵⁵ y El Alamillo de san Cristóbal⁵⁶ y en menor medida en las collaciones de San Lorenzo y san Ginés. Pero es en el Adarve del Sordo donde se ubican la mayor parte de las casas de hiladores, tejedores y tintoreros de seda, junto a santo Tomé, constituyendo el principal barrio de la seda de la ciudad, en el espacio colindante de la antigua judería. Fuera de esta ubicación encontramos viviendas de sederos en casi todas las collaciones, pero se trata de inmuebles o segundas residencias adquiridas por herencia o como inversión para obtener una renta⁵⁷.

Varios alquileres señalan a los toqueros en el Adarve del Sordo, santo Tomé y santa Leocadia⁵⁸, aunque los podemos encontrar en cualquier collación, ya que taller y morada solían coincidir. Son las conocidas casas-tiendas⁵⁹, frente a hiladores, tejedores y tintoreros que no siempre aparecen como vecinos de donde trabajan. Es el caso del hilador Juan de Castro, en cuyo testamento, uno de los escasos que se conservan, aparece como parroquiano de santa Leocadia, aunque ordena ser enterrado junto a su mujer en san Román donde, sin duda, tenía el taller⁶⁰. Encontramos, así, una bilocación que tuvo un impacto espacial entre zonas residenciales y áreas de trabajo. Otro elemento son aquellos artesanos que trabajaban para algunas casas nobles de la ciudad, contratados para abastecer de paños y telas a sus dueños y que habitaban en una parte de dichas casas. Hemos documentado el

⁵³ En 1508 un tejedor de seda alquilaba enfrente del Adarve del Sordo un palacio grande con su cámara, un sótano y la servidumbre del pozo por un año, 1 500 maravedíes y dos gallinas; AHPTO, Juan Sánchez Montesinos, prot. 16 271, f. 492r.

⁵⁴ En 1505 se utiliza este topónimo en el alquiler de una casa por el toquero Francisco de Torres; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 237v.

⁵⁵ AHPTO, Juan Sánchez Montesinos; prot. 16 271, f. 476v.

⁵⁶ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 907r.

⁵⁷ El tejedor de seda Alonso Díaz alquilaba a un vecino un mesón que tenía entre Olías y Cabañas por 2 000 maravedíes y siete pares de gallinas al año; AHPTO, Antonio Flores, prot. 16 233, f. 130v.

⁵⁸ AHPTO, Antonio Flores, prot. 16 233, f. 440r.

⁵⁹ En 1503 el toquero Villacorta moraba en una casa con palacio, cocina, patín y parte de un corral en la Plaza del Seco, alquilada por 16 reales al año; AHPTO, Antonio Flores, prot. 16 233, f.49r.

⁶⁰ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 1 114r.

caso de los Ribera, con tejedores de seda y del regidor Pedro Zapata, con un toquero al que se menciona como su criado⁶¹.

Los contratos nos hablan de forma genérica del alquiler de casas y en particular de palacios, cámaras y sótanos, algunos de los cuales aún perviven en el urbanismo de la antigua judería⁶². El palacio era la sala principal junto a las cámaras como habitaciones, con los espacios comunes de patios, retretes y cocinas y la servidumbre de pozos para el agua. Parece que el alquiler de las casas se hacía por los maestros acomodados, frente a los laborantes más modestos que solían alquilar piezas por separado; un palacio o una o varias cámaras cercanas al maestro. Los alquileres solían durar un año, al cabo de los cuales se renovaban, cuando se señala que el artesano ya moraba, siendo también frecuentes los re-alquileres. Los arrendadores son vecinos de Toledo, pero no existe un predominio de mercaderes como podría suponerse, aunque hay mercaderes que alquilaban parte de su casa al artesano que trabajaba para ellos⁶³.

El precio de dichos alquileres era, casi siempre, mixto oscilando entre los 1 000 y los 3 000 maravedíes más ciertos pares de gallinas, en función del tamaño de la casa y su ubicación, siendo más caras las del Adarve del Sordo⁶⁴, mientras las cámaras se sitúan en torno a los 300 maravedíes⁶⁵. Según esto el gallinero toledano debió ser de los más prolíficos. Algunas de las casas aparecen gravadas con censos de monasterios, conventos y cofradías religiosas. Ofrecemos una relación representativa de algunos de ellos: el monasterio de san Clemente, el convento de santa Úrsula, la Capilla de san Pedro de la catedral y el Hospital de la Misericordia de enfermos, lesionados, pobres y llagados. Entre las cofradías se mencionan las del Corpus Cristi y la Virgen de la Paz, del Hospital del Rey, la de la Santa Caridad y la de san Andrés, san Mateo y san Antón⁶⁶.

El urbanismo de Toledo, de influencia musulmana⁶⁷, se refleja no solo en el callejero, con los adarves o callejones largos y estrechos, a veces sin salida, adaptados al complicado terreno⁶⁸, sino en las propias viviendas organizadas en torno a un espacio central, generalmente con tres niveles de sótano, piso de calle y piso alto, dando lugar a los llamados "corrales" que aparecen identificados con nombre propio y que favorecían el agrupamiento de los artesanos, propiciando lazos de solidaridad

⁶¹ Es el caso de san Nicolás, donde el noble Juan de Ribera, señor de Montemayor, tenía sus casas principales, o la de san Andrés donde las tenía la señora doña Teresa de Ribera, ambos del mismo linaje; AHPTO, Antonio Flores, prot. 16 233, f. 221r.; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 239v. y 429v.

⁶² Passini, J., *Casas y casas principales urbanas...*

⁶³ El mercader Lorenzo Sánchez alquilaba al hilador Fernando Álvarez la parte baja de sus casas en el Adarve del Sordo por 1 000 maravedíes y tres gallinas anuales; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 488r.

⁶⁴ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 979r.

⁶⁵ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 463v.

⁶⁶ Sánchez, J. P. y Rodríguez, A., "Información sobre cofradías toledanas...".

⁶⁷ Mollenat, J. P., "L'urbanisme á Tolède...".

⁶⁸ Torres, L., "Los adarves de las ciudades hispanomusulmanas...".

laboral y económica. Los contratos de alquiler identifican sólo, a veces, el corral, sin mencionar la collación, lo que dificulta la ubicación. Hemos denominado a este sistema como de espacios concéntricos de privacidad progresiva, ya que cada espacio público y privado al que se accede es más privativo que el anterior, del adarve al corral y de este a la casa o taller. Esta estructura dificultaba el control por los veedores del número de telares, laborantes y aprendices de cada maestro, así como de la misma producción, según reflejan las quejas de la cofradía al concejo.

Cuadro nº 4: Corrales de Toledo con sederos

CORRALES CON INMUEBLES DE SEDEROS	COLLACIÓN
Corral del Pepino	Adarve del Sordo (San Román)
Corral del Empedrado	La Magdalena (Zocodover)
Corral de los Camarones	San Juan de la Leche
Corraliza de santa Leocadia	Santa Leocadia
Corral del Estudio	
Corral de los Polanes	
Corral del Arcesano	

El espacio público de venta fue el Alcaná, junto a la Alcaicería mayor de los paños, en torno a las Cuatro Calles, la Plaza de los Cambios y la catedral⁶⁹, dentro de la collación de la Capilla de san Pedro. En 1509 se señala que las obras de un alcantarillado por el Alcaná hacia abajo dañaban su estructura⁷⁰. Son numerosos los contratos de alquiler de tiendas, donde no solo se vendían telas de seda, sino especias, aceite, joyas y el conocido papel toledano. Se trataba del mayor bazar de Castilla, repleto de artesanos y mercaderes, con sus propias tablas de cambio, debido a la circulación de monedas de compradores locales, nacionales y extranjeros⁷¹. El Alcaná se configuró como un ente jurídico con estatutos propios, vigilancia nocturna, debido al valor de las mercancías que se vendían y un alcaide encargado de su administración y defensa. En 1508 lo era el tejedor de seda Fernando de Toledo, citado como tal en un contrato para tejer raso⁷².

La mayor parte de las tiendas eran propiedad de mercaderes y del cabildo catedral que alquilaban a hiladores para la venta de madejas e hilos, la mayoría teñidos de colores y que vendían los tintoreros, junto a los tejedores para los distintos tipos de telas, por un precio de entre 1 500 y 3 000 maravedíes. Se trataba de espacios

⁶⁹ Passini, *op. cit.*, p. 178 y s.

⁷⁰ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 29r.

⁷¹ En un contrato de alquiler de tienda se señala como aledaño la tabla de un cambiador; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 392r.

⁷² AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 583v.

no muy amplios, aunque bien contruidos de ladrillo, tejados y con puertas⁷³. En un inventario de 1508 de los bienes de la esposa del especiero y mercader Gonzalo de la Fuente se citan dos tiendas en el Alcaná, una de ellas situada según se entraba por la Puerta de las Cuatro Calles, una de las cinco que Passini señala en su estudio sobre el urbanismo medieval de Toledo⁷⁴ y que tenían censo de la catedral⁷⁵.

En los talleres domésticos se realizaba todo el proceso de elaboración de la seda a través del instrumental necesario. La transformación de los filamentos de los capullos de seda en madejas de hilo pasaba por el empleo de peines, husos y devanaderas que figuran en algunos inventarios domésticos de artesanos⁷⁶, estas últimas para el hilado y torcido de los hilos según fueran para tejer terciopelos o granas⁷⁷. Del resto de medios de producción nos informan los contratos de venta entre artesanos⁷⁸. Pensamos que este comercio de segunda mano podría esconder el traspaso de la titularidad de dichos medios por algunos maestros a sus laborantes con el fin de eludir las restricciones de la cofradía y los veedores en cuanto al número de telares que podían poseer, máxime cuando dichos laborantes seguían vinculados laboralmente al maestro. En cualquier caso, significaba la mayor inversión de capital, junto con la compra de seda, por ello los cauces que tenemos documentados para su adquisición fueron varios.

En primer lugar, en los contratos de trabajo era habitual que la compañía proveyese a hiladores y tejedores de tornos y telares, cuyo precio iba siendo descontado del salario. Era una forma de venta indirecta y también una manera de financiación a medio plazo. En otras ocasiones eran los mercaderes quienes proporcionaba dichos medios a cambio de que los artesanos tejiesen para ellos⁷⁹, o directamente mediante préstamos de dinero a devolver cómodamente por tercios del año o en cualquiera de las ferias a dónde acudían⁸⁰. Este sistema tenía sus ventajas en cuanto permitía a los artesanos realizar su trabajo, pero también sus perversidades ya que los mercaderes podían embargar los medios de producción por el impago de deudas, privándoles de su principal forma de subsistencia y avocándoles, en algunos casos, a una ruina segura⁸¹. Por último, finalizados algunos contratos de aprendizaje se estipulaba la entrega de un torno o telar al nuevo laborante para que pudiese taller

⁷³ En un contrato un especiero alquilaba a un agujetero la mitad de su tienda, *desde el usadero hasta la calle*, entregándola tejada y con sus puertas; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 378v.

⁷⁴ Passini, *op. cit.*, p. 181.

⁷⁵ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 1 107r.

⁷⁶ En el inventario de la casa de Inés Álvarez, esposa de un toquero, figuran 5 husos de hierro de devanar seda y una devanadera; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 288, f. 235r.

⁷⁷ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 76v.

⁷⁸ AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 241, f. 402r.

⁷⁹ AHPTO, Juan Sánchez Montesinos, prot. 16 271, f. 307v.

⁸⁰ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 288, f. 270r.

⁸¹ En 1515 el hilador Francisco Illán y su esposa tuvieron que entregar a sus acreedores todos sus bienes y un torno con otras cosas que tenían por una deuda; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 288, f. 76r.

y empezase a trabajar⁸². Se trata del mismo *modus operandi* de los mercaderes, que utilizaron el acceso a los medios de producción como forma de dependencia y dominio económico.

Se ha comentado la influencia italiana sobre las técnicas de producción sederas y su contribución a lograr una industria más eficiente, siendo mencionados telares de la marca "genovizia"⁸³. Encontramos distintos tipos de tornos para hilos según los tejidos; de terciopelo, de grana o de toquería, con más o menos husos y entre cuyas herramientas figuran varias devanaderas en función del volumen de hilo a producir. En cuanto a los telares, destacan los de tejer terciopelo simple o doble, con sus respectivos aparejos y "aínas", según expresión de los documentos.

Cuadro nº 5: Precios de tornos y telares en Toledo entre 1508 y 1515

TIPOLOGÍA	PRECIO
Torno de hilar para terciopelo	3 000 maravedíes
Telar para terciopelo doble	3 000-4 000 maravedíes
Telar para damasco	6 000 maravedíes

4. CONTRATOS PROFESIONALES: APRENDIZAJE, TRABAJO Y ASOCIACIONES LABORALES

Una parte importante de los protocolos notariales tiene que ver con el acceso al oficio y la organización del trabajo de la seda a través de diversos contratos de aprendizaje y laborales. Aprender a hilar, tejer o teñir sedas suponía estar con un maestro del oficio en una relación contractual en la que se definen derechos y obligaciones mutuas. Los documentos señalan a los otorgantes, aprendiz y maestro, el oficio a aprender, la duración y, en su caso, el salario a pagar por alguna de las partes. Se añaden cláusulas referentes al incumplimiento del contrato por ambos con las sanciones pertinentes. La imagen de aprendices jóvenes no es siempre cierta. Encontramos mayoritariamente a aprendices menores de edad, hijos, nietos y sobrinos, representados por sus padres, familiares o tutores que son quienes suscriben el contrato, pero también a aprendices adultos, tanto de Toledo como de otros lugares, que querían trabajar en la seda, sector que empleaba a multitud de artesanos generando muchos puestos de trabajo⁸⁴.

La proporción de vecinos de la tierra o de señoríos comarcanos era importante, jóvenes aldeanos que acudían a la ciudad a buscar un futuro no relacionado con el sector primario. También de la misma ciudad, hijos o parientes de sederos y de otros oficios como tundidores, tintoreros, etc. Todo ello manifiesta las profundas

⁸² Es el caso del aprendiz del toquero Luis Redo quien recibiría al final del contrato un telar de tejer toquería con sus aparejos; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 388r.

⁸³ Tognetti, S., *Un'industria di lusso...*

⁸⁴ Ver apéndice documental nº 2.

transformaciones que, desde la baja edad media, se fueron produciendo en el seno de la sociedad toledana y castellana en general, con un claro predominio de los oficios textiles y una dicotomía cada vez más evidente entre ciudad y campo. La especialización a la que había llegado la industria sedera de Toledo hace que se especifique el tipo de aprendizaje, como hilar seda para determinados tejidos o tejer terciopelos, damascos o granas, así como tocas y otras sedas menores. El tiempo de aprendizaje señala como no se cumplían las ordenanzas, que establecían un periodo mínimo de cinco años, encontrándonos con contratos de dos, tres y cuatro años⁸⁵, aunque predominan los últimos, siendo la edad media de los aprendices de entre 11 y 18 años. La edad para aprender un oficio era siempre más alta que en el caso de los contratos domésticos y de servicio de mozos y mozas que solían comenzar a servir en una casa a los 8 años⁸⁶.

Según esto, la mayoría de los laborantes empezaban a ejercer alrededor de los 20 años o un poco antes. Estas edades se corresponden con el ciclo vital de las gentes de la época donde se maduraba rápidamente porque la esperanza de vida era más corta. Un dato importante que ofrecen los contratos es la procedencia de aquellos que acudían de fuera del ámbito toledano. Muy significativo es el caso de Juan Pérez, llegado del reino de Navarra, con el tejedor de damasco Esteban de la Calle⁸⁷, siendo importante el número de aprendices de distintas ciudades y señoríos⁸⁸, lo cual demuestra que Toledo fue un referente de la industria sedera no solo castellana. Está documentada la presencia de sederos toledanos y de otras ciudades en Valencia y viceversa, lo que demostraría las profundas interrelaciones laborales y comerciales entre todas las sederías peninsulares⁸⁹.

De entre los contratos queremos señalar el protagonizado por el toquero Francisco del Estrella, reconvertido en tejedor de terciopelo mediante un aprendizaje exprés de tan solo un año con el maestro Cristóbal de Moreta, a cambio de tejer en su casa por un sueldo de 5 000 maravedíes. Acto seguido, será contratado por el mercader Juan de Acre para tejerle terciopelo por un sueldo muy inferior al habitual⁹⁰. Esto demuestra que algunos mercaderes eran capaces de incumplir ciertas ordenanzas

⁸⁵ En un contrato con tejedor de seda se señalan 2 años y 8 meses para aprender a tejer raso; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 311r.

⁸⁶ Los contratos de servicio doméstico de mozas son muy abundantes, ya que aseguraban a los padres o tutores una cantidad por adelantado y a las jóvenes manutención, un salario y el ajuar para su boda; Es el caso de la modesta viuda de un labrador de Toledo quien pone a su hija de 8 años con el toquero García de Alcalá por ocho años para que le sirviese y la esposa del toquero le enseñase, además, a *facer seda*, con sueldo de 2 500 maravedíes en dineros y ajuar y ropa para su vestuario; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 509r.

⁸⁷ AHPTO, Juan Sánchez Montesinos, prot. 16 241, f. 236r.

⁸⁸ Es el caso del bachiller Pedro Zambrana, vecino del señorío de Chinchón, tutor de su hermano Alfonso de 17 años, al que pone como aprendiz de Diego de Seseña, tejedor de terciopelo; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 557v.

⁸⁹ Navarro. G., Igual, D. y Aparici, J., "Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del reino de Valencia...", p. 187 y s.

⁹⁰ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. f. 530r. y 535r.

siempre que fuese en su beneficio, primando los criterios de pragmatismo económico sobre la normativa. Tampoco se cumplían las ordenanzas en cuanto a que el maestro no podía cobrar estipendio del aprendiz⁹¹, ya que, aunque no era frecuente, en algunos contratos se pagan determinadas cantidades por aprender el oficio⁹². Sí, en cambio, el maestro, aparte de correr con la manutención, vestido y calzado, solía entregar un sueldo anual en dinero o ajuar, o cada vez que el aprendiz lo necesitase, mencionándose, en algunos casos, la entrega de tornos y telares al finalizar, lo que propiciaba que los nuevos laborantes siguiesen vinculados al maestro. Entre las labores propias del oficio de hilar o tejer se mencionan operaciones básicas como urdir, enurdijar, tejer, rematar, asentar telas y *otras primores* que demuestran una división especializada del trabajo⁹³.

Las cláusulas jurídicas finales del contrato son las de garantía de derechos y obligaciones recíprocas aludiendo a la normativa y el derecho laboral vigentes sobre el compromiso de someterse a la actuación de la justicia y la renuncia a cualquier beneficio legal. El compromiso del maestro era el de enseñar bien, de modo que el aprendiz llegase a ser oficial a determinación de oficiales, es decir, previo examen. En algunos contratos un mal aprendizaje por culpa del maestro permitía al aprendiz marcharse con otro maestro y recibir una compensación económica elevada. Por el contrario, el maestro debía asegurarse la fidelidad del aprendiz, bien exigiendo fianzas al inicio del contrato o mediante sanciones pecuniarias por abandonar antes de lo acordado, debiendo abonar lo servido y volver a trabajar de nuevo o proporcionar otro aprendiz. La desertión de aprendices, en ocasiones utilizados como mano de obra barata, debió ser frecuente, por lo que una de las cláusulas habituales es la de busca y captura, por la que el padre, familiar o representante debía perseguir al aprendiz huido en un radio de entre 10 y 12 leguas alrededor de la ciudad, el equivalente aproximadamente a la jurisdicción territorial de Toledo y hacerle volver en 15 días, bajo pena de sanción económica⁹⁴.

Una parte de los contratos profesionales son de servicio, por los que un tejedor de seda trabajaba con otro de una determinada especialidad durante un tiempo y por un salario, con unas condiciones muy similares a las del aprendizaje, siendo frecuente que se tratase de sederos foráneos que acudían a Toledo a trabajar en una de las industrias más especializadas y punteras de Castilla⁹⁵. El resto son contratos de compañías mercantiles de la ciudad con hiladores y tejedores para la producción de hilo y tejidos. No hemos encontrado a las principales sagas de mercaderes que estaban presentes en el comercio de la seda, excepto un contrato en 1509 del tejedor

⁹¹ Santos, *op. cit.*, p. 230.

⁹² En 1505 el tejedor de terciopelo Diego Díaz cobró 2 000 maravedíes para enseñar su oficio; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 16 234, f. 227r.

⁹³ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 358v.

⁹⁴ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 359r.

⁹⁵ Tenemos el caso en 1510 del tejedor de seda de Palencia que entraba al servicio de un tejedor de terciopelo de la ciudad por tres años y 4 000 maravedíes; AHPTO, Bernardino de Navarra, prot. 24 192, f. 85r.

Francisco del Estrella con el mercader Juan de Acre para tejerle terciopelo a cambio de una deuda de 5 000 maravedíes⁹⁶. En cambio, sí encontramos a compañías menores, casi todas ellas familiares, que luego comercializaban en las ferias castellanas. En el periodo estudiado citamos a Gutierre García de Guadalupe y a su cuñado Juan de Illescas, a los hermanos García, Simón y Jerónimo Núñez de Madrid y a Pedro de Villalón.

Los contratos para la producción y torcido de hilo con distintos hiladores solían ser por seis meses y con la entrega de tornos, husos y devanaderas que, a veces, aportaban los propios hiladores. El sistema de retribuciones variaba, aunque lo habitual era el trabajo a destajo con expresiones como *non alzar mano dello hasta lo acabar*. Se podía pagar según fuese entregado el hilo, o estableciendo pagos periódicos todos los sábados, lo cual obligaba a los hiladores a marcarse un ritmo de trabajo semanal si al final querían cobrar. No se especifican las libras de seda para hilar, aunque sí el precio pagado que dependía del tipo de hilo según el tejido.

El control sobre la seda, como mercancía de gran valor, era absoluto, de forma que los mercaderes anotaban en sus libros de cuentas las cantidades entregadas, apercibiendo que, si se perdiese, robase, menoscabase o no fuese devuelta, se debería satisfacer su valor, mientras en otras ocasiones se exigían fianzas. También se exigía exclusividad laboral, no pudiendo trabajar durante el contrato para otros. Parece que los mercaderes confiaban en aquellos artesanos a los que conocían y con los que anteriormente habían trabajado, aunque incluían en sus contratos las cláusulas que jurídicamente protegían sus intereses. Eran conscientes de que ellos eran la parte más importante del sistema, aportando el capital en forma de materia prima y medios de producción y alquilando la mano de obra, la técnica y la profesionalidad de los artesanos. A estos se exigía hilar y torcer bien a vista de veedores que debían certificar el buen acabado de la manufactura, por lo que los controles de calidad aparecían asegurados en el mismo contrato.

Cuadro nº 6: Salarios por hilar en Toledo en 1509

TIPOS DE HILO	SALARIOS
Hilar y torcer una libra de seda para terciopelos y rasos	157 maravedíes
Hilar y torcer una libra de seda para tramas de telar	50 maravedíes

El tenor documental para tejer presenta ciertas semejanzas en cuanto a la entrega de seda por los mercaderes y los telares y aparejos necesarios por tiempo indeterminado, *lo hará lo más presto que pudiere*, aunque en algunos casos se señala

⁹⁶ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 535r.

un año, especificándose la cantidad en libras y el tipo de seda⁹⁷. Generalmente se mencionan los terciopelos dobles, es decir los de mejor calidad, tejidos con dos tramas y dos urdimbres en telares especiales y también damascos. La unidad de medida utilizada es la vara castellana de aproximadamente 0,83,5 cms., oscilando la producción entre las 60 y las 100 varas. A la firma del contrato los mercaderes entregaban un adelanto, que más tarde sería descontado de la primera paga, ya que el trabajo no comenzaba hasta que se hubiesen proporcionado los medios necesarios, asumiendo los mercaderes los costes que pudiesen acaecer por un retraso. Se establecía un periodo máximo de quince días, con el apercibimiento de que cuanto antes se empezase antes acabaría el trabajo. En algunos contratos se especifica que el maestro debía tejer personalmente con la expresión *teja de su mano o teja él mismo y non otro*, o con la ayuda de un oficial. Hemos comprobado que cuando esto sucede se pagaba menos⁹⁸, ya que el trabajo de los maestros era muy valorado porque se les suponía cierta pericia, aunque no dejen de mencionarse los indicios de calidad, como que el tejido debía estar bien hecho y ser de buena labor y limpio a provecho de la tela y de la seda y a vista de veedores. El trabajo del terciopelo doble se pagaba a más precio que el del damasco al tratarse de una tela de mayor calidad y que requería una técnica más especializada.

Entre los contratos encontramos los de producción de sedas menores por toqueros y tejilleros, esta última una especialidad muy destacada. En 1509 documentamos dos contratos de Pedro de Villalobos por los que se obligaba con la compañía de Gutierre García y Juan de Illescas a tejer durante un año determinados tejillos anchos y estrechos en ocho telares y por ocho oficiales. La condición fue que como forma de pago le entregasen la seda a precio de coste, con un valor muy por debajo del habitual, de siete maravedíes y medio la onza, con cuya demasía se haría el pago de los dos tercios del sueldo y el resto se le abonaría en dinero, una fórmula de retribución mixta bastante habitual en consideración al alto valor de la seda⁹⁹. Sin embargo, las retribuciones adoptaron formas más convencionales, encontrándonos pagos semanales cada sábado o según se fuese tejiendo. Los ritmos de trabajo eran a destajo, *non alzará mano hasta lo acabar o lo hará lo más presto que pudiere o teja todo lo que pudiere*, aunque en ciertos casos se establecen un número de varas semanales. También en estos contratos los mercaderes se protegían ante cualquier incidencia laboral, de modo que si el tejedor no trabajaba uno o varios días debía pagar los costes o les serían descontados de su salario.

⁹⁷ En 1508 la compañía de Gutierre García y Juan de Illescas contrataban al tejedor de seda Blas del Bercial por un año para tejer damasco de colores en un telar, dándole 4 libras de hilo de seda y seda prieta; AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 282, f. 865r.

⁹⁸ Ver apéndice documental nº 3.

⁹⁹ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 636r-637r.

Cuadro nº 7: Salarios por tejer en Toledo en 1508 y 1509

TIPO DE TELA	SALARIO
Terciopelo doble y prieto tejido por maestro	160-175 maravedíes la vara
Terciopelo doble y prieto tejido por oficial	126 maravedíes la vara
Terciopelo doble tejido por maestro	5,5 reales de plata (160 maravedíes) ¹⁰⁰
Damasco prieto y de colores tejido por maestro	105 maravedíes la vara
Damasco de colores tejido por oficial	102 maravedíes la vara
Tejillos anchos tejidos por oficial	185 maravedíes cada uno
Tejillos angostos tejidos por oficial	95 maravedíes cada uno

Destacan aquellos contratos por los que uno o más tejedores de seda se asociaban con una compañía mercantil para la producción y venta de telas con las que abastecer un determinado mercado, casi siempre rural, repartiéndose los beneficios. De este modo, el tejedor Gonzalo de Carmona y su tío Juan de Toledo, se comprometieron a pagar a la compañía de mercaderes toledanos de Martín Alonso de Santa Justa y su hermano Francisco Núñez los 1 700 maravedíes del finiquito de la compañía que habían tenido en Madridejos, que, por entonces, pertenecía al señorío de la orden de san Juan, en el territorio de las órdenes militares del sur del Tajo¹⁰¹. Estas asociaciones laboral-mercantiles fueron bastante frecuentes y recuerdan, en algunos de sus aspectos y componentes, a las commandas italianas con reparto de beneficios¹⁰². En este caso, los mercaderes trataban de ocupar un determinado espacio en el que la demanda de telas de seda, debido al gusto por las modas y al poder adquisitivo de las élites locales, propiciaba la existencia de mercados alternativos al de Toledo, en villas y municipios cercanos de gran tamaño en donde se podían obtener más beneficios que en el saturado mercado de la ciudad, al margen y eludiendo el control que la cofradía podía ejercer sobre determinados aspectos productivos. Este sistema rompía cualquier disciplina corporativa y dejaba a los artesanos al amparo de los poderosos mercaderes que marcaban las pautas de la producción.

5. CONCLUSIONES

Algunos de los notarios del número de Toledo en los primeros años del siglo XVI fueron testigos privilegiados del trabajo de multitud de mercaderes y artesanos de la seda que acudieron a ellos para escriturar los más diversos negocios, desde la compra y venta de sedas, telas y medios de producción, hasta el alquiler de los inmuebles y talleres donde vivían y trabajaban y los contratos profesionales que les permitían aprender un oficio y ganarse la vida. Algunos de ellos estaban organizados

¹⁰⁰ El valor del real de plata castellano con los Reyes Católicos fue de 31 maravedíes.

¹⁰¹ AHPTO, Diego García de Alcalá, prot. 16 283, f. 58r.

¹⁰² García Marsilla, J. V., *La sociedad del crédito...* p. 57.

en una cofradía laboral que, a pesar de tener escribano propio, no dudó en acudir a uno de la ciudad para presentar ante el concejo sus reivindicaciones y la colaboración del poder local para imponer unas normas que eran incapaces de hacer cumplir, reforzando su posición corporativa frente a una realidad compleja que se les escapaba. Todo consecuencia del apogeo que la industria sedera empezó a experimentar a partir de este periodo y el predominio de una economía pre-capitalista y mercantil incompatible con algunos de los postulados y restricciones de unos cuantos maestros y mercaderes defensores de sus privilegios en una economía de mercado que exigía más producción y beneficios al menor coste.

Toledo fue el principal centro sedero de la Castilla interior y generó una normativa que podría haber sido puntera y referente del resto de las ordenanzas laborales, compitiendo con las sederías hispanas en la producción de telas, algunas de ellas suntuarias de oro y seda como señalan alcabalas, registros fiscales e inventarios realizados ante notario, en un comercio local y regional presente en las principales ferias y mercados desde donde se abastecía a multitud de ciudades castellanas y extranjeras. En ello residió el auténtico poder de algunos mercaderes de la ciudad que controlaron la seda y sus precios como estrategia económica sobre los artesanos a quienes proporcionaban trabajo, medios de producción y les financiaban. La producción y el comercio de las mismas tuvo un impacto que condicionó el desarrollo urbano de Toledo al configurar unos espacios propios, con la concentración de sederos en determinadas collaciones anejas a la antigua judería y con la existencia del Alcaná como lugar de comercio.

Los notarios dieron fe de cómo se accedía al oficio y de cómo se organizaba la producción. Multitud de contratos señalan a maestros, laborantes y aprendices, ofreciéndonos una imagen definida de jerarquización laboral no expresada en otros oficios textiles, amén de una numerosa información que indica la llegada de aprendices y trabajadores, a veces, desde lugares lejanos, el cómo se les mostraba el oficio y trabajaban y en qué condiciones laborales y de salario, caso de la situación de los laborantes y su discriminación salarial con respecto a los maestros, de los que seguían dependiendo. Al igual que el instrumento de poder de los mercaderes fue el control de la materia prima y el capital, los maestros ejercieron una enorme preponderancia en temas laborales, estableciéndose unas relaciones de poder que hacen entendible el intento de control por la cofradía del acceso a la maestría.

Con todo ello podemos señalar que los testimonios notariales dibujan una realidad que hacen poner en valor a la sedería toledana en el conjunto de las industrias hispanas en cuanto a su organización, producción y comercio, mostrándonos un resorte importante de las estructuras económicas en la transición del medievo a la edad moderna.

6. APÉNDICE DOCUMENTAL

Apéndice 1

1515, marzo, 15, martes. Toledo

Carta de petición y poder

Protocolo de Diego García de Alcalá, protocolo 16 288, f. 156r-v.

Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta de apreçiaçión e pedimiento e poder vieren commo nos/ los cofrades e hermanos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario e cabildo/ della e del arte de la seda que se celebra en la yglesia del monesterio de/ san Pedro Mártir de la muy noble çibdad de Toledo, conviene a saber, Sancho/ de Acre e Juan de Briones, mayordomos de la dicha cofradía e Pedro de Escobar e Juan de/ Soria e Miguel Ferrer e Ferrando de Córdoba e Gonçalo de Talavera, seyses de la dicha/ cofradía e Diego Días, escrivano de la dicha cofradía e Diego del Corral e Françisco Pinedo e Gonçalo/ Péres e Françisco del Paño, el viejo e Ferrando de Ocaña e Antón de Escobar e Ferrando de/ Chaves e Diego de Illescas e Bartolomé de Peña e Pedro de Solórzano e Françisco/ del Paño, el moço e Juan de Torres e Diego Péres e Alonso Franco e Françisco Sánches e Alfonso/ Muñoz e Pedro de Olmedo e Juan de Hojeda e Blas de Berçial e Diego Ferrándes de Almonaçid/ e maestre Juan Bota e Juan de la Parra e Diego del Campo, todos ofiçiales e tratantes de la seda, veçinos de la/ dicha çibdad de Toledo, todos cofrades y hermanos de la dicha cofradía e diputados de nuestro/ cabildo e hermandad para faser todos los cabildos e otras cosas a la dicha cofradía tocantes/. Estando ayuntados a cabildo general, dentro en la santa yglesia de Toledo, en la claustra della/ llamados e convidados por Diego de Castro, portero de la dicha cofradía, segund que lo avemos/de uso e de costumbre de nos ayuntar, e espeçialmente para el abto e causa infraescrita/ e así commo cabildo e en los en nombre del cabildo e de los otros cofrades e hermanos de la/ dicha cofradía que están absentes della, qual convite dis fue al dicho Diego de Castro, portero oy día/ de la dicha e otorgamiento desta carta por ante el escrivano público e testigos ynfra escriptos. Otorgamos que por/ quanto nosotros e la dicha nuestra cofradía e los otros cofrades, tenemos çierta regla e capi/ tulos tocantes a la dicha cofradía e en pro e utylidad della e del ofiçio e arte de la/ seda e de la república e comunidad desta dicha çibdad de Toledo e para del todo guardar/ la dicha paz e utylidad de la república e para quel dicho arte de la seda se faga e use mejor/ e más çierto e por maestros e personas esamynados e no por otros, en rasón de çiertas/ de las dichas ordenanças, nosotros e en por nos e en nuestro nombre e por nuestra comisión de la/ dicha cofradía, por el dicho Diego Días, cofrade e hermano e escrivano della, fue pedido/ a la çibdad e a los muy magníficos señores corregior e regidores, enmienda e declaración de çiertas de las/ dichas ordenanças, lo qual la dicha çibdad e sus

diputados para ello lo pidieron por/ escrito e el dicho Diego Días dio los capítulos e declaraciones siguientes/.

Primeramente, que ninguno pueda tener más telares a su gobernaçión ni cargo de los que oviere/ en las casas de su propia morada y que los tales telares sean suyos propios y non de los/ laborantes, porque los laborantes an del el año después que salieren de aprender labrando/ en casa de los maestros esamynados, por que sean buenos ofiçiales para quando vengan así/ esamynar. So pena que el maestro que tal laborante que toviere telar suyo toviere a su/ amparo que ayga en pena de dos mill maravedís, él y el mercader que le diere tela para el/ tal laborante o el maestro esamynado que ge la diere incurra en la dicha pena de/ dos mill maravedís, entiéndase que el que tovyere el tal laborante a su gobernaçión ayga/ en la dicha pena/.

Otrosy, que qualquiera maestro que toviere moço para le mostrar el arte de texer seda, o qual/quiera de los artes dello, que sea obligado de los magnifistar al escrivano de la dicha/ cofradía dentro de quinze días que con él se conçertare. Y que ningund maestro pueda/ tomar ningund moço de ninguna manera, aunque sea a su pariente a prueba, ni otra/ manera más de los quinze días, syn lo venir a magnifistar y sy no viniere que ayan/ e pague de pena dos mill maravedís, esto porque se sepa cada uno commo toma los aprendizes/ y que el escrivano de la cofradía le tome juramento al tal que lo magnifistare y al moço commo le/ toma e que pasó e pasa en razón de lo suso dicho/.

Otrosy, quel maestro que le acabare de servyr su aprendis, o alguno que venga de fuera parte, que sean obligados/ los magnifistar dentro de ocho días, así a su aprendis, commo al laborante que viniere de fuera/ o a aprender. So pena que el que non lo magnifistare pague de pena dos mill maravedís, entiéndese que han de/ yr a magnifistar al libro que para ello está e tiene la cofradía e su escrivano. Asy mesmo que ningund/maestro desta çibdad de Toledo sea osado de tomar ningund aprendiz de fuera parte ninguna, so la dicha/ pena de dos mill maravedís/.

E dados por el dicho Diego Días los dichos capítulos e declaraçión, la dicha çibdad e los dichos señores diputados/ pidieron y mandaron que la dicha cofradía junta e el cabildo della lo pidiesen. Por ende, nosotros/estando para ello commo estamos ayuntados commo dicho es a cabildo general e por nos e en los e en nombre/ de la dicha cofradía e de los otros cofrades que están absentes, damos e pedimos e presentamos los dichos/ capítulos e enmienda e declaraçión e aprovamos e avemos por bueno lo en la so fecho e ne/goçiado por el dicho Diego Días. E juntos en este nuestro cabildo pedimos e suplicamos a esta noble çibdad/ e a los dichos señores corregidor e regidores e señores sos diputados para ello, asy lo conçedan e manden e ayan por bien/ E otrosy, por la presente damos facultad e poder conplido al dicho Diego Días para que en nombre de la dicha/ cofradía, en rasón dello, e de cada parte dello, por e de lo dello dependiente e fasta tanto que se faga e/conplia lo suso dicho, pueda faser e faga en juizio e fuera del todo aquello que en tal caso convenga e el/dicho cabildo junto podía faser, aunque sean cosas que aquí no van nombrados e requieran aver más espeçial poder/. E que del conplido poder tenemos tal ge le

otorgamos con todas sus ynçidências e dependências, lo qual todos/ nos obligamos de lo aver por firme e valedero syn contradición, so obligaçión que fazemos de los bienes e propias/ rentas de la dicha cofradía muebles e rayzes e otros quales quier avidos e por aver. So la qual obligaçión/ le relevamos de toda carga de gurisdición, abçión e fiança, so la cláusula que es dicha e en derecho iudiciarum/ sisnet iudiciarum, con todas sus cláusulas acostumbradas. En testimonio de lo qual, e porque esto sea firme e/ non venga en dubda,/ otorgamos esta carta ante el escrivano público e testigos infraescriptos. Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad/ de Toledo, estando juntos commo dicho es, martes, quince días del mes de março, año del Nasçimiento de Nuestro Salvador/ Ihesucristo de mill e quinientos e quinze años. Testigos que fueron presentes, el alguazil Francisco de Morales e Alonso Sobrino/ mercader e Diego de Herrera, texedor de seda e Juan de San Martín, clérigo, veçinos de Toledo/.

Francisco Pinedo (rúbrica) Sancho de Acre (rúbrica) Gonçalo Péres (rúbrica) Juan de Briones (rúbrica) Fernando de Ocaña (rúbrica)/ Juan de Soria (rúbrica) Pedro de Solórzano (rúbrica) Juan de Torres (rúbrica) Pedro de Olmedo (rúbrica) Fernando de Córdova (rúbrica)/ Miguel Herrera (rúbrica) Pedro de Escobar (rúbrica) Dyego de la Poda (rúbrica)/ Juan Péres de Ayala (rúbrica) Alonso Franco (rúbrica) Bartolomé de Peña (rúbrica) Iván de Lapa (rúbrica)/ Blas de Berçial (rúbrica) Diego de Yllescas (rúbrica) Hernando de Chaves (rúbrica)/. Por todos los otros de suso nombrados, porque dixeron que no sabían firmar/ fymé por testigo, Francisco de Morales (rúbrica).

Apéndice 2

1509, julio, 4. Toledo

Contrato de aprendizaje con tejedor de seda

Protocolo de Diego García de Alcalá, protocolo 16 283 f. 359r.

Escritura gótica cursiva procesal.

En la muy noble çibdad de Toledo, quatro días de mes de jullio, anno del Nasçimiento/ del Nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quinientos e nueve annos. Este dicho día/ en presençia de mí el escrivano público e testigos yuso escriptos, paresçió ende presente Pedro/ de Yepes, fijo de Diego de Yepes, tundidor, vecino de la dicha çibdad de Toledo, e otorgó/ e se obligó de servir a Cristóval de Morales, texedor de seda, vecino de la dicha çibdad,/ de Toledo que presente estava, en el dicho su ofiçio de texer terçiopelo e en todo/ lo que le mandare e él pudiere faser onestamente, esto por tiempo e plaso de/ oy dicho día fasta dos annos primeros syguientes, e que en este tiempo le dé de comer e/bever e vida rasonable e que en este dicho tiempo le acabe de mostrar el dicho/ ofiçio de texer terçiopelo, segund quel dicho Cristóval de Morales lo sabe, para que en fin/ del dicho tiempo el dicho Pedro de Yepes se pueda desir ofiçial, e más que le dé/ en dineros dos mill e quatroçientos

maravedies de la moneda usual, los quales dos mill e quatroçientos/ maravedies le dé e pague commo fuere syrviendo, que ansy le vaya pagando para/ su vestir e que en fin del dicho tiempo le aya acabado de pagar aviendo fecho/ el dicho servicio. E el dicho Pedro de Yepes, commo prinçipal e Pedro Franco, mercader, fijo de Ferrando Franco/ vecino de la dicha çibdad de Toledo, que presente estava, commo su fiador e amos a dos de man/común a bos de uno e de cada uno dellos e de sus bienes por el todo, renusçiendo la ley/ de duobus rex debendi e el avtentica presente e todas las otras leyes, fueros e/ derechos que fablan en rasón de los que se obligan de mancomún e otorgaron e se obligaron/ quel dicho Pedro de Yepes cumplirá el dicho servicio commo dicho es e lo non dexará de faser en todo/ el dicho tiempo por más nin por menos, sobre lo qual renusçieron la ley del justo/ presçio e que nos se yrá nin partirá del dicho servicio antes del dicho tiempo ser cumplido e/ sy se fuere que pierda lo servido torne a servir de nuevo. E el dicho Pedro Franco/se obligó de lo traer al dicho servicio de dies leguas alrededor de Toledo, sabiendo/ donde está, dentro de quinze días que le fuere requerido, so pena de çinco mill maravedies./ E e el dicho Cristóval de Morales otorgó que resçibió al dicho Pedro de Yepes para que le faga/ el dicho servicio por el dicho tiempo, en el qual se obligó de le dar el dicho mantenimiento e vida/ rasonable e más de le acabar de mostrar el dicho su ofiçio, segund que lo él/ sabe a todo su leal poder queriéndolo de prender el dicho Pedro de Yepes. E que sy por/ culpa e cargo del dicho Cristóval de Morales el dicho Pedro de Yepes en fin del dicho tiempo non supiere/ el dicho ofiçio enteramente que se pueda poner con otro maestro que se lo acabe de mostrar e/ él se obligó de pagar todo lo que costare e más en pena otros çinco mill maravedies e más se obligó/ de le dar e pagar los dichos dos mill e quatroçientos maravedies asy commo fuere sirviendo, por manera que acabado/ de servir le aya acabado de pagar so pena del doblo. Para lo qual el dicho Pedro de Yepes e el dicho Pedro/ Franco de una parte e el dicho Cristóval de Morales de otra parte, amas las dichas partes e cada uno dellos/ obligó asy mismo e a todos sus bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dieron poder a quales/ quier justicias que los apremien e costringan a dar e pagar e guardar e tener e cumplir lo que cada uno dellos/ es obligado de suso, commo si sentencia difinitiva fuese dada contra la parte dellos ynobediente, e por la tal parte consentida e pasada en cosa judgada e dada a entregar. E renusçieron que non puedan aver plasos de tercer día nin/ ferias de pan e vino coger nin otro plaso alguno de fuero nin de derecho. E amas las dichas partes lo pidieron por testimonio a my/ el dicho escrivano e firmáronlo de sus nombres en my registro. Testigos que fueron presentes, Juan de Toledo, pintor e Alonso de Fuensalida/ toquero e Alonso de Ocanna, vecinos de Toledo para esto llamados e rogados.

Pedro Franco (rúbrica)

Cristóval/ de Morales (rúbrica)
Pedro de/ Yepes (rúbrica)

Apéndice 3

1509, enero, 23. Toledo

Contrato para tejer terciopelo

Protocolo de Diego García de Alcalá, protocolo 16 283, f. 55v.

Escritura gótica cursiva procesal.

En la muy noble çibdad de Toledo, veynte e tres días del mes de enero, anno del Nasçimiento de Nuestro Salvador/ Ihesucristo de mill e quinentos e nueve annos. Este dicho día en presençia de mí el dicho escribano público e/ testigos yuso escriptos, pareçió presente Pedro de Lianno, texedor de terciopelo, vecino de la dicha çib/dad de Toledo, e otorgó e se obligó a Gutierre Garçia, que presente estava e a Juan de Yllescas, su cunnado/ que está absente, mercaderes, vecinos de la dicha çibdad de Toledo, de les texer e dar texidas sesenta varas/ varas (sic) de terciopelo doble prieto, bien texido e linpio a vista de ofiçiales que dello sepan, dándole/ la seda que para las dichas sesenta varas de terciopelo oviere menester, a presçio cada vara de çiento/ veynte e seys maravedies de la moneda usual, de más del qual dicho presçio los dichos Gutierre Garçia e Juan/ de Yllescas le han dado un telar de texer terciopelo e más çinco reales en dineros./ Del qual dicho telar e de los dichos çinco reales se otorgó por contento a su voluntad/ e renunçia dello las leyes e excepci3n del derecho que fabla en ras3n de la paga. E que los/ dichos çiento e veynte e seys maravedies de cada vara le den e paguen cada sábadu de/ cada semana lo que ganare e montare en lo que ovyere texido en la semana. Otorgó/ e se obligó de lo poner e començar a texer acabada la tela que oy tiene puesta/ en el telar Juan Ortis, su ofiçial, e se obligó que puesta la dicha tela de las dichas se/senta varas non alçará mano della un ofiçial fasta lo acabar, dándole los dichos/ Gutierre Garçia e Juan de Yllescas los aparejos para ello. E otorgó e se obligó/ de lo non dexar de faser por más nin por menos, sobre lo qual renunció la ley del justo/ presçio e que sy lo dexare de faser que los dichos Gutierre Garçia e Juan de Yllescas puedan/ tomar otro ofiçial que lo faga e él se obligó de pagar todo lo que costare texer/ e de les tornar el dicho telar e los dichos çinco reales que ha resçibido e más/ en pena çinco mill maravedies por nonbre de ynterese. Para lo qual todo que dicho es mejor/ tener e guardar e faser e conplir obligó asy mismo e a todos sus bienes/ muebles e rayzes avidos e por aver a el dicho Gutierre Garçia, que presente/ estava, por sy e en nonbre del dicho Juan de Yllescas, su cunnado, e otorgó que/ resçibió esta dicha obligaçi3n que el dicho Pedro de Lianno le ha fecho e/ fase, segund e por la forma e manera que de suso se contiene. E se obligó/ de le dar la dicha seda para texer las dichas sesenta varas de terciopelo e/ que sy por su culpa e cargo de los dichos Gutierre Garçia e Juan de Yllescas, después de/ puestas las dichas sesenta varas en el telar, non le dieren el aparejo e el ofiçial/ folgare algund día o días, que sea a su cargo dellos e le paguen lo que podría ganar/ trabajando. Et otrosy se obligó de le pagar cada sábadu de cada semana lo que/ montare en lo que ovyere texido en la semana al dicho presçio, segund dicho es/ so

pena del doblo. Para lo qual mejor dar e pagar obligó a sy mismo e a/ todos sus bienes muebles e rayzes avidos e por aver. E a más las/ dichas partes e cada uno dellos dieron poder conplido a quales quier juezes/ e justiciás e de quales quier partes e logares que sean ante quien esta carta pares/ çiere e fuere dada a entregar ya que por todo remedio e rigor de derecho los/ costringan e apremyen a dar e pagar e tomar e guardar e cunplir e faser/ lo suso dicho e lo que cada uno dellos es obligado de suso, commo sy sentencia/ difinitiva fuese dada contra la parte dellos ynobidiente, e por la tal/ parte consentida e pasada en cosa judgada e dada a entregar. E renus/ çiaron que non puedan aver plaso de tercer día nin feria de pan e vino coger nin otro plaso/ alguno definitivo nin de derecho. E amas las dichas partes lo pidieron por testimonio a my el dicho/ escrivano e fermáronlo de sus nonbres en my registro. Testigos que fueron presentes Francisco de Palma/ mercader e Juan Álvares Cota e Ferrando de Chanes, texedor de seda, vesinos de Toledo, para esto llamados e rogados/.

Gutierre/ García (rúbrica)

Pedro de Li/ anno (rúbrica)

7. BIBLIOGRAFÍA

Abed al-Hussein, Falah Hassan, «El comercio de los géneros textiles: seda, paños y lienzos y las quiebras de los hombres de negocios castellanos», en Lorenzo, Eufemio, *Historia de Medina del Campo y su tierra. Auge de las ferias, decadencia de Medina*, Valladolid, Ayuntamiento de Medina del Campo y Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, 1986, vol. II, pp. 43-66 y 221-266.

Aranda, Francisco José, El horizonte de la seda en el reino de Toledo en época moderna, en Franch, Ricardo y Navarro, Germán (eds.), *Las rutas de la seda en la historia de España y Portugal*, Valencia, Universitat de València, 2017, pp. 163-185.

Barrios, José Luis, «Problemática en torno al control del comercio de paños en Toledo en el siglo XV y su repercusión social», en *I congreso de historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, vol. 6, tomo 1, pp. 211-217.

Carvajal, David; Herrero, Mauricio; Molina, Francisco José; Ruiz Albi, Irene, *Mercaderes y cambiadores en los protocolos notariales de la provincia de Valladolid (1486-1520)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015.

Carvajal, David, «Crédito y préstamo entre mercaderes castellanos a fines de la edad media», en Bonachía, Juan Antonio; Carvajal, David (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla, siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 53-76.

- Córdoba de la Llave, Ricardo, *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1990.
- García Marsilla, Juan Vicente, *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, Universitat de València, 2002.
- Garzón, Manuel, *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada*, Granada, Archivo de la Real Chancillería de Granada, 1972.
- Girón, Rafael María, *Las Indias de Génova. Mercaderes genoveses en el reino de Granada durante la edad moderna*, Granada, Universidad de Granada, tesis doctoral en abierto, 2012.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, «Poder patricio e identidad política en Burgos», *Anales de la universidad de Alicante. Historia medieval*, 2009-2010, nº 16, pp. 63-91.
DOI: <https://doi.org/10.14198/medieval.2009-2010.16.04>
- Igual, David, «Los mercaderes toledanos en los reinos hispánicos (1475-1520): una aproximación a partir del observatorio valenciano», *Anuario de estudios medievales*, 2018, vol. 48, nº 1, pp. 43-269.
DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.1.08>
- Izquierdo Benito, Ricardo, *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, Caja de Toledo, 1988.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Las ferias de Castilla, siglos XII al XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.
- Marín, Rafael, *Documentos para la historia de la seda en el reino de Granada, siglos XV-XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2008.
- Martínez, María, «El arte de la seda en la Murcia medieval: tradición islámica e innovación intercultural», en Del Val, María Isabel; Martínez Sopena, Pascual (eds.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al prof. Julio Valdeón*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2009, vol. II, pp. 211-236.
- Merchán, Alfonso Carlos, «El hecho económico y la estructura jurídica de las ferias de Medina del Campo», en Lorenzo, Eufemio, *Historia de Medina del Campo y su tierra. Auge de las ferias, decadencia de Medina*, Valladolid,

- Ayuntamiento de Medina del Campo y Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, 1986, vol. II, pp. 303-340.
- Molenat, Jean Pierre, «L'urbanisme à Toléde aux XIV et XV siècles», *En la España medieval*, 1985, nº 7, pp. 1105-1112.
- Montemayor, Julián, «La seda en Toledo en época moderna», en *España y Portugal en las rutas de la seda. Diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 1996, pp. 120-132.
- Morollón, Pilar, «Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo», *Espacio, tiempo y forma, serie III*, 2005, nº18, pp. 265-339.
- Navarro, Germán, *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consell Valencià de Cultura, 1992.
- Navarro, Germán, «El arte de la seda en el Mediterráneo medieval», *En la España medieval*, 2004, nº 27, pp. 5-51.
- Navarro, Germán; Igual, David; Aparici, Joaquín, (1999), «Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del reino de Valencia (ss. XIV-XVI)», *Revista d'història medieval*, 1999, nº 10, pp. 161-199.
- Palencia, Juan Ramón, *Ciudad y oligarquía en Toledo a fines del medievo (1422-1522)*, (Tesis doctoral), Madrid, Universidad Complutense, 1999.
URL: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2516/>
- Passini, Jean, *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la edad media*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- Passini, Jean, «La judería de Toledo: los sótanos bajo patio», *Revista de la universidad de Granada*, 2017, vol. 66, pp. 87-108.
- Pérez, Luis, «Ordenanzas de la seda, Granada, año de 1515», *Hispania*, 1949, vol. IX, nº XXXIV, pp. 308-317.
- Partearroyo, Cristina, «Los tejidos de Al-Andalus entre los siglos IX al XV (y su prolongación en el siglo XVI)» en *España y Portugal en las rutas de la seda. Diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 1996, pp. 58-73.

- Rodríguez de Gracia, Hilario, «Mercaderes y asociaciones mercantiles en el comercio toledano de la seda en la segunda mitad del siglo XVII», *Hispania*, 2002, vol. 62, nº 210, pp. 65-112.
DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2002.v62.i210.267>
- Rojo, Anastasio, *Guía de mercaderes y mercaderías en las ferias de Medina del Campo. Siglo XVI*, Valladolid, Fundación Museo de las Ferias y Diputación de Valladolid, Colección de textos históricos, I, 2004.
- Sánchez Gamero, Juan Pedro.; Rodríguez, Alfredo, «Información sobre cofradías toledanas en el Archivo Diocesano de Toledo», *Archivo secreto. Revista cultural de Toledo*, 2004, nº 2, pp. 328-345.
- Santos, Ángel, «Ordenanzas del gremio del arte mayor de la seda de Toledo», *Revista de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo*, 2009, año 34, nº 19, pp. 223-262
- Serrano, Eugenio, *Toledo y los dominicos en la época medieval*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.
- Soria, Enrique, «El negocio del siglo: los judeoconversos y la renta de la seda en el reino de Granada», *Hispania*, 2016, vol. 76, nº 253, pp. 415-444.
DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2016.013>
- Tognetti, Sergio, *Un'industria di lusso al servizio del grande commercio. Il mercato dei drappiserici e della seta nella Firenze del quattrocento*, Firenze, L. S. Olschki, 2002.
- Torres Balbás, Leopoldo, «Los adarves de las ciudades hispano-musulmanas», *Al-Andalus*, 1947, nº XII, pp. 164-193.
- Valdeón, Julio, *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.